

CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007 y delegada mediante Resolución No. 0892 del 08 de noviembre de 2010 para suscribir contratos relacionados con el proyecto de infraestructura física del **ICETEX**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **HERNANDO MONROY BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.322.451 de Bogotá, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX**, el Asesor Técnico de Presidencia Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Asesor Técnico de la Secretaría General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez y el arquitecto del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX** Danny Mauricio Muñoz Arias, mediante estudio previo y minuta técnica de fecha 01 de agosto de 2011, solicitan adelantar la contratación directa, para llevar a cabo la readecuación física y de redes de los puntos de atención al usuario del **ICETEX** ubicados en la ciudades de Barranquilla y Quibdó y la realización de la ampliación de espacio y adecuación locativa del área de Atención al Usuario del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Pereira, de acuerdo con los estudios, diseños arquitectónicos y complementarios realizados por la firma Ambiente y Diseño y Cía. S en C., teniendo en cuenta el proyecto de gestión administrativa, logística e infraestructura física y de inmuebles que se está llevando a cabo en desarrollo de la transformación de la Entidad, así mismo, teniendo en cuenta las condiciones regulares en que se encuentran estas sedes del **ICETEX**, por los años de uso de las mismas. **2.** Que se llevó a cabo una primera etapa, en donde se identificaron claramente los objetivos planteados por la Entidad en cuanto al diseño, mantenimiento y modus operandi, y como resultado de esta etapa se definieron los estudios necesarios, se cuantificaron las actividades a realizar, los requerimientos y lineamientos a seguir, así mismo, se estudió, analizó y propuso el mantenimiento correctivo de los elementos que permanecerán de las redes complementarias tales como la hidráulica, sanitaria, eléctrica, aire acondicionado, voz y datos, entre otras, se entregó diagnóstico y patología de muros existentes grietas, humedad, goteras, etc., procediendo a efectuar los diseños, presupuesto y programación de la obra. **3.** Que durante la segunda etapa, se presentó el esquema básico para la respectiva revisión y aprobación de los diseños, procediendo a realizar consulta ante la curaduría urbana de la necesidad de tramitar la Licencia de Construcción. **4.** Que mediante documento expedido por la Curaduría Urbana No. 02, se indicó al **ICETEX** que por las reparaciones locativas contempladas, no aplica el trámite de la licencia de construcción. **5.** Que en la tercera etapa, se estudiaron y analizaron los precios del mercado en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira, igualmente se solicitaron varias cotizaciones de los materiales e insumos previstos, información que permitió la elaboración de los análisis de precios unitarios y por lo tanto el valor total del presupuesto del proyecto. **6.** Que las cantidades y medidas de obra se establecieron de conformidad con el concepto previo emitido y la verificación técnica realizada por la firma Ambiente y Diseño y Cía. S en C. **7.** Que es política del **ICETEX** la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. **8.** Que el 9 de agosto de 2011 mediante comunicación No. 2011051607-E, la Secretaría General del **ICETEX**, invitó a participar en el proceso de contratación directa al Ingeniero Hernando Monroy Benitez, con el fin de que presentará propuesta de acuerdo con los términos de referencia remitidos. **9.**

CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

Que mediante oficio radicado No. 2011046306-R del 18 de agosto de 2011, el proponente presenta observaciones frente a los términos de referencia remitidos previamente. **10.** Que mediante memorando SGR 3010-163 del 22 de agosto de 2011, el Comité Técnico del Grupo de Recursos Físicos integrado por el Asesor Técnico de la Presidencia Ing. Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Asesor Técnico de la Secretaría General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez y el arquitecto del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX** Danny Mauricio Muñoz Arias, presentaron las respuestas a las observaciones elevadas por el oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación directa. **11.** Que el día 25 de agosto de 2011, el Ingeniero Hernando Monroy Benítez, presentó propuesta de manera oportuna, teniendo en cuenta que el plazo para la presentación de la misma fue prorrogado, en atención a la solicitud elevada por el Asesor Técnico de la Secretaría General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez, mediante memorando 3010-0162 del 19 de agosto de 2011. **12.** Que mediante memorando SGR 3010-191 del 7 de septiembre de 2011, se presentó la evaluación técnica de la propuesta presentada por el Ingeniero Hernando Monroy Benítez, en la cual el Coordinador de Recursos Físicos del **ICETEX**, el Asesor Técnico de Presidencia Ing. Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Asesor Técnico de la Secretaría General Fabian Ricardo Cruz Gonzalez y el arquitecto del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX** Danny Mauricio Muñoz Arias, manifiestan que el proponente cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas por el **ICETEX**, frente a la experiencia general, específica, el personal mínimo requerido y el valor económico. **13.** Que se procede a realizar la contratación directa con el Ing. Hernando Monroy Benítez, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por el **ICETEX**. **14.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **EL CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá el valor señalado en el presente contrato de obra. **15.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-387 del 08 de septiembre de 2011 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **16.** Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el numeral 16 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la ejecución de las obras por la modalidad de precios unitarios sin fórmula de reajuste y en los términos que se señalen en el presente contrato de la readecuación física y de redes del Punto de Atención al Usuario del **ICETEX** ubicados en las ciudades de Barranquilla y Quibdó de acuerdo a los estudios, diseños arquitectónicos, diseños complementarios, (ver anexos), realizados por la firma AMBIENTE Y DISEÑO Y CIA S EN C para el **ICETEX**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y la realización de la ampliación de espacio y adecuación locativa del área de Atención al Usuario del **ICETEX** ubicado en la ciudad de Pereira, de acuerdo con las especificaciones técnicas y propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio impartida por el **ICETEX**, la cual será firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 10/100 MCTE (\$537.941.174,10)**. En todo caso el valor real será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA** por los precios unitarios, valor que incluye IVA, AIU, impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de obra. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** cancelará el valor del contrato así: **A)**



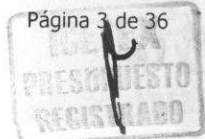
CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

Un primer pago a título de anticipo correspondiente al 40% del valor total de la readecuación de la ciudad de **Barranquilla**, una vez impartida la orden de inicio y aprobado el cronograma de obra e inversión, previa la legalización del contrato y la apertura de cuenta conjunta respectiva. **B) Un segundo pago** a título de anticipo correspondiente al 40% del valor total de la readecuación de la ciudad de **Quibdó**, una vez impartida la orden de inicio. **C) Un tercer pago** correspondiente al Acta mensual de recibo parcial N° 1 de obra de la ciudad de **Barranquilla**, a los treinta (30) días de haberse iniciado el contrato, en la cual deberá amortizarse el 50% del monto entregado como anticipo de dicha obra. **D) Un cuarto pago** a título de anticipo correspondiente al 40% del valor total de la ampliación de la ciudad de **Pereira**, una vez impartida la orden de inicio. **E) Un quinto pago** correspondiente al Acta mensual de recibo parcial N° 1 de obra de la ciudad de **Quibdó**, a los treinta (30) días de haberse iniciado el contrato, en la cual deberá amortizarse el 50% del monto entregado como anticipo de dicha obra. **F) Un sexto pago** correspondiente al Acta mensual de recibo parcial N° 2 de obra de la ciudad de **Barranquilla**, a los sesenta (60) días de haberse iniciado el contrato, en la cual deberá amortizarse el 50% restante del monto entregado como anticipo de dicha obra. **G) Un séptimo pago** correspondiente al Acta de recibo final N° 3 de obra de la ciudad de **Barranquilla**. **H) Un octavo pago** correspondiente al Acta mensual de recibo final N° 1 de obra de la ciudad de **Pereira**, a los treinta (30) días de haberse iniciado el contrato, en la cual deberá amortizarse el 100% del monto entregado como anticipo de dicha obra. **I) Un noveno pago** correspondiente al Acta mensual de recibo final N° 2 de obra de la ciudad de **Quibdó**, a los cuarenta y cinco (45) días de haberse iniciado el contrato, en la cual deberá amortizarse el 50% restante del monto entregado como anticipo de dicha obra. **PARAGRAFO:** Los pagos deben acompañarse de la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del presente contrato y por parte del **CONTRATISTA**, deberá hacer entrega de los recibos donde conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso que **EL CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos por concepto de anticipo se efectuarán en la cuenta conjunta que para el efecto den apertura **EL CONTRATISTA** y el Interventor del contrato. Los pagos diferentes a los cancelados a título de anticipo se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro 332-113-022-001 – ADECUACIÓN E INTERVENTORÍA PUNTOS DE ATENCIÓN, de la vigencia fiscal 2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-387 del 08 de septiembre de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA.**

1. Colocar a disposición del **ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, infraestructura y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Suscribir la orden de inicio, indicando el cronograma de obra y el plan de inversión del anticipo para aprobación del interventor del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones presentadas por quien suscribe el presente contrato, las condiciones pactadas y aceptadas por el **ICETEX** y los demás documentos técnicos entregados por el supervisor del contrato.
4. Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los anexos que le sean entregados por el supervisor del contrato donde se define la estructura, mampostería, pañetes, mampostería en seco, instalaciones hidrosanitarias, aparatos sanitarios, cielo raso e iluminación, pisos, enchapes, carpintera en madera y metálica, pintura, acabados, condiciones generales, suministro e instalación del sistema CCTV, A.A., eléctricas de voz y datos, sistema regulado, no regulado e iluminación, ductería y canaleta, acorde con el anexo técnico y especificaciones indicadas en el presente contrato.
5. Realizar las instalaciones eléctricas, de acuerdo con las especificaciones indicadas en los planos y

PAG 0 20



CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

diseños entregados por el **ICETEX**. **6.** Cumplir con las normas vigentes establecidas frente a la materia objeto a contratar y estándares de la industria, de forma tal que se garantice la seguridad y el buen funcionamiento del sistema eléctrico con los valores permitidos y considerados como aceptables respecto de la seguridad de las personas y a la calidad de la energía. **7.** Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del contrato de obra, se encuentre debidamente identificado y carnetizado. **8.** Asumir la responsabilidad por cualquier obra o trabajo mal ejecutado o que se construya en contra de las normas vigentes y que pongan en riesgo la estabilidad y/o calidad. Igualmente, el **CONTRATISTA** se responsabiliza de la ejecución de la obra eléctrica de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público y el empleo de todos los materiales homologados por instituciones acreditadas para la certificación de productos eléctricos como por ejemplo, ICONTEC o el CIDET. **9.** Verificar antes de iniciar los trabajos, si existen diferencias y consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio de especificación, solución, detalles o modificación a los contenidos de las condiciones técnicas. Las obras y demás trabajos objeto de la presente contratación, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor, en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**. **10.** Exigir que todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones en donde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra. **11.** Revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra, para efectos de ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en el presente contrato, así como el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o presentación estética de los acabados. **12.** Realizar la ejecución de canalizaciones, la apertura de regatas y el resane de las mismas, conservando los acabados, las cuales se harán del ancho y profundidad estrictamente necesarios para incrustar los ductos y cajas, sin destruir innecesariamente los muros, pisos y techos. **13.** Analizar y replantear la disponibilidad de recursos reutilizables. **14.** Retirar los sobrantes, escombros y desperdicios de la obra, de las instalaciones del **ICETEX**, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. Por tanto, todos los equipos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de la obra, deberán ser limpiados total y adecuadamente. **15.** Coordinar en conjunto con el interventor y/o supervisor o funcionarios designados por **EL ICETEX**, la programación de las obras. **16.** Realizar las gestiones a que haya lugar, ante las entidades públicas correspondientes, con ocasión al cumplimiento del objeto a contratar. **17.** Instalar los elementos contratados. **18.** Realizar el aseo general del bien. **19.** Colocar a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. **20.** Suministrar materiales de alta calidad para que el trabajo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. **21.** Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de obra. **22.** Realizar en coordinación con el interventor y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **23.** Informar al **ICETEX** cualquier cambio del personal que resida en la obra, garantizando siempre el recurso humano mínimo requerido para la ejecución de la obra. **24.** Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, tanto del contratista como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **B) DEL ICETEX:** **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **3.** Proyectar el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el interventor del contrato y **EL CONTRATISTA**. **4.** Entregar a través del supervisor los anexos que considere, tales como diseños y planos, los cuales deben estar debidamente numerados e identificados. **5.** Exigir al **CONTRATISTA** los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al



CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, y ARP en el caso de que haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Deberá acreditar tanto del **CONTRATISTA** como del personal dispuesto para realizar la obra objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBRA CONTRATADA Y CANTIDADES DE OBRA:** EL **CONTRATISTA** ejecutará las obras objeto del presente contrato de acuerdo con la relación de ítems, descripción, cantidades señaladas en el anexo y demás documentos que sean entregados por el supervisor del contrato de obra designado por el **ICETEX**. Las cantidades de obra pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante el desarrollo del contrato por situaciones especiales que se presenten. Cualquier variación en las cantidades de obra por ejecutar, con respecto a las previstas inicialmente, requerirá la aprobación expresa y escrita del Interventor y aval final del supervisor del contrato, previa la realización de las mismas. Tales variaciones no vician o invalidan el contrato, pero el valor de ellas deberá tenerse en cuenta, si fuere el caso, para ajustar su valor con el respectivo contrato adicional y los precios iniciales, en caso de aplicar. **PARÁGRAFO:** En caso de no conformidad con las especificaciones indicadas en el presente contrato, las obras se considerarán mal ejecutadas. En este evento, **EL CONTRATISTA** deberá reconstruirlas a su costo, sin implicar ningún tipo de modificaciones y/o adiciones en el plazo y valor del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBRAS ADICIONALES Y NO PREVISTAS:** EL **CONTRATISTA** está en la obligación de ejecutar las obras adicionales y las no previstas en el contrato, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. Las cantidades adicionales de obra que resulten serán canceladas a los mismos precios señalados en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. Las no previstas serán las que se convengan con **EL CONTRATISTA**, el interventor y el supervisor del contrato designado por el **ICETEX**. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** Estas obras adicionales y no previstas serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Interventor y a consideración final del **ICETEX** a través del Supervisor, mediante la suscripción de un acta de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los precios incluyen todos los costos directos e indirectos que **EL CONTRATISTA** tenga que sufragar para ejecutar las obras, por lo tanto no habrá lugar a remuneración adicional alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** EL **CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Deberá garantizar la estabilidad de la obra y la calidad de los materiales utilizados en la misma, de acuerdo con los estándares de calidad vigentes, conforme las especificaciones y requisitos técnicos ofertado y contratados, por el diez (10 %) por ciento del valor del contrato con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra a satisfacción por parte del interventor y el supervisor. **3. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como anticipo por valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **4. SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En póliza anexa, deberá garantizar al **ICETEX**, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de las



FAC
20

CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

obras, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 de la Junta Directiva del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del cronograma de obra por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma de obra, sin que el monto total exceda del 10 % del valor del contrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberla realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del



CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

11 de noviembre de 2009. Para tales efectos el interventor y/o supervisor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de obra, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Funcionario que para el efecto sea designado por la Presidenta del **ICETEX**, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato. Serán funciones del supervisor del contrato, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El supervisor remitirá los anexos que se generen con ocasión del contrato a la Secretaria General del **ICETEX**, para que hagan parte del expediente único de contratación, toda vez, que estos hacen parte integral del presente contrato de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERVENTORÍA:** El presente contrato contará con la interventoría técnica, legal y económica, ejercida a través de un tercero, quien deberá poner a disposición del **ICETEX** su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos requeridos para adoptar las medidas precisas para mantener el correcto equilibrio financiero y técnico durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX** (planos, diseños y demás documentos relacionados con el objeto), la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como del personal dispuesto para realizar la obra, objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente contrato de obra civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el contrato de obra en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato antes del vencimiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del

FAB

CONTRATO DE OBRA N° 2011-0403 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" ICETEX Y HERNANDO MONROY BENITEZ.

"Obras de readecuación física Puntos de Atención en las ciudades de Barranquilla, Quibdó y Pereira"

terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS PROFESIONALES:** EL CONTRATISTA previo a la suscripción del presente contrato deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de este contrato y en el caso que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que él asume sus propios riesgos. En el caso que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo en el momento de suscribir el presente contrato de obra. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato de obra los siguientes documentos: **1.** La carta de invitación a presentar propuesta de fecha 9 de agosto de 2011. **2.** La propuesta y aclaraciones presentadas a la misma por parte del **CONTRATISTA**. **3.** Anexos técnicos, cronograma, actas, informes y demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato, previamente avalados por el supervisor del contrato, los cuales deben estar debidamente numerados y fechados, y ser remitidos a la Secretaria General con destino al expediente único de contratación. **4.** Diseños y anexos técnicos entregados por el supervisor del presente contrato, donde se indica la descripción de la obra civil y eléctrica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, el recibo de pago donde conste la publicación en el Diario Único de Contratación del presente contrato de obra.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 13 SEP 2011

POR EL ICETEX

POR EL CONTRATISTA


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX


HERNANDO MONROY BENITEZ

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo Contratos / 12-09-2011

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2011-387 RP 49563/8579

Rubro: ADECUACIÓN E INTERVENTORIA PUNTO DE ATENCIÓN

Código: 332-113-002-001

Fecha: 16/09/11 Registrado por 

